



MAT: DECLARESE INADMISIBLE.
I.D 2997-100-L117.

Decreto Alcaldicio N° 926

Monte Patria, 17 de enero de 2018.-

VISTOS:

- Constitución Política de la República;
- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial con fecha 03 de Mayo del 2000;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Compras Públicas Art. 9° que dice "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada";
- Decreto N° 250, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06/12/2012 donde señala la elección del Alcalde y Concejales periodo 2016-2020;
- Decreto Alcaldicio N° 14.962, de fecha 09/12/2016, que establece Delegación de Facultad de firma;
- El Decreto Alcaldicio N° 15.913 del 06 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2018;
- Pedido de Materiales N° 3620 de fecha 03.11.2017 emitido por Secpla;
- Decreto Alcaldicio N° 14.955 de fecha 20.11.2017 que publica la propuesta Publica ID 2997-100-L117;
- Ficha de licitación;
- Ofertas de los proveedores;
- Informe Razonado de fecha 17.01.2018; y
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETA:

DECLARESE inadmisibles las ofertas presentadas en propuesta Pública denominada: "**CONSTRUCCIÓN SOMBREADERO CENTRO COMUNITARIO DE REHABILITACIÓN MONTE PATRIA**" I.D. 2997-100-L117, según lo establecido en informe razonado de fecha 17.01.2018 conforme a lo siguiente:

- El oferente CJV OBRAS CIVILES YASNA FARIAS E.I.R.L., su oferta queda inadmisibles por no presentar **DOCUMENTOS OFERTA ECONOMICA Y PRESUPUESTO** solicitados en las bases administrativas generales. Se procede a informar en la plataforma de acuerdo al informe razonado.
- El oferente ETCO SPA, su oferta queda inadmisibles por no presentar **DOCUMENTOS DE OFERTA ECONOMICA Y PRESUPUESTO** solicitados en las bases administrativas generales. Se procede a informar en la plataforma de acuerdo al informe razonado.
- El oferente CONSTRUCTORA PROLICAM SPA, su oferta queda inadmisibles por no presentar **DOCUMENTOS FOTOCOPIA RUT Y PRESUPUESTO** solicitados en las bases administrativas generales. Se procede a informar en la plataforma de acuerdo al informe razonado.
- El oferente CONSTRUCCIÓN, SOLDADURA Y SERVICIOS A LA MINERÍA, su oferta queda inadmisibles por no presentar **DOCUMENTO OFERTA ECONOMICA** solicitado en las bases administrativas generales. Se procede a informar en la plataforma de acuerdo al informe razonado.



ARC/aza

- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo Secretaría Municipal de Planificación
- Oficina de Partes



ROBINSON LAFFERTE CORTES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Alcalde"